



Resolución Directoral

Lima, 23 de Diciembre del 2015

VISTO

El Memorando N° 3070-2015-OL-J-HNAL de fecha 06 de noviembre de 2015, Memorando N° 1009-UFP-OEPE-HNAL-2015 de fecha 09 de noviembre de 2015, Memorando N° 1459-2015-OEPE-HNAL de fecha 09 de noviembre de 2015, Informe N° 087-2015-OL-J-HNAL de fecha 16 de noviembre de 2015, Memorando N° 1537-OEA-HNAL-2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, Memorando N° 288-PROG-OL-HNAL-2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, Informe Técnico N° 056-2015/OL-HNAL de fecha 18 de diciembre de 2015, Memorando N° 1700-OEA-HNAL-2015 de fecha 18 de diciembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Arzobispo Loayza es un órgano desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud – IGSS, dependiente del Ministerio de Salud, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 016-2014-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IGSS;

Que, a través del Informe Técnico N° 056-2015/OL-HNAL de fecha 18 de diciembre de 2015 el Jefe de la Oficina de Logística concluye que resulta procedente la Exoneración de Proceso de Selección por Proveedor Único para la Adquisición de 01 Férula Traqueal para paciente SIS, para el departamento de Farmacia;

La normativa de contrataciones del Estado ha previsto la posibilidad de que, en determinados supuestos expresamente establecidos, las Entidades puedan exonerarse de la obligación de realizar un proceso de selección para determinar al proveedor con el cual contratarán los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus funciones, contratándolo directamente. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 20° de la Ley, y constituyen las causales de exoneración a la obligación de realizar proceso de selección para contratar con un proveedor;

En relación con lo indicado en el considerando precedente, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista proveedor único

en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente; asimismo, la referida norma considera que existe proveedor único en los casos en que por razones técnicas o relacionadas con la protección del derecho de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Entre las causales de exoneración previstas en el artículo 20 literal e) de la Ley, se encuentra la de situación de Proveedor Único;

Al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en reiterados pronunciamientos ha estimado lo siguiente: *"De conformidad al artículo 135° del Reglamento, la aprobación de una exoneración faculta a la Entidad que la aprueba a omitir la realización del proceso de selección, pero no a inaplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observar para su desarrollo los requisitos, condiciones y demás formalidades previstos en dicha normativa. Así, las causales de exoneración no eximen de la obligación de realizar los actos preparatorios, entre estos, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado. Dicho estudio adquiere especial relevancia en la causal de exoneración por Proveedor Único de Bienes o Servicios que no Admiten Sustitutos, pues solo después de realizado dicho estudio se podrá comprobar objetivamente que en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad."*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 133° del Reglamento de la Ley, se exige además que la exoneración del proceso de selección se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual debe sustentarse obligatoriamente en informes previos que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración;

En tal sentido, y estando a los sustentos técnicos correspondientes por parte de la Entidad que ha evaluado la determinación de situación o hecho se configura la causal de exoneración por Proveedor Único de Bienes o Servicios para la adquisición de un equipo requeridos por el Servicio de Gastroenterología";

Que, finalmente la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 818-OAJ-HNAL-2015 de fecha 22 de diciembre de 2015, opina por la procedencia de la exoneración de proceso de selección para la adquisición de equipo médico por causal de Proveedor Único, por el monto de S/ 15,950.00 (Quince Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles), con la visación de la Oficina de Logística, de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; y, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Ministeriales N° 696-2013/MINSA, N° 866-2013/MINSA y N° 777-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Exoneración del Proceso de Selección de "Adquisición de 01 Férula Traqueal para pacientes SIS solicitado por el Departamento de Farmacia", por causal de Proveedor Único.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Logística realice la contratación exonerada aprobada mediante la presente resolución, de manera directa, conforme al expediente de contratación y la normatividad de Contrataciones con el Estado. Asimismo, corresponde bajo responsabilidad dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del HNAL, para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a los interesados, encargando a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza (<http://www.hospitalloayza.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital Nacional "Arzobispo Loayza"

.....
Dr. LUIS YINGHERD GARCÍA BERNAL
CMP Nro. 24742
Director General

